No.GS-2026- - ESCER / SUDIE – 20.1

La Estrella – Antioquia, 03 de octubre de 2026

Señora teniente coronel
SANDRA MILENA PEDROZA MACHADO
Directora Escuela Carlos Eugenio Restrepo
Calle 81 sur 66-180
La Estrella – Antioquia

ASUNTO: informe de supervisión contrato No. **50-8-10014-26**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _x_ O FINAL ____

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/09/2026**	**Hasta**	**30/09/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación GS-2026-004798-ESCER del 19/06/2026, la señora coronel SANDRA MILENA PEDROZA MACHADO, obrando como directora Escuela Carlos Eugenio Restrepo, nombro como supervisor de la orden de compra del asunto al señor subintendente ANDRES FELIPE GOMEZ RESTREPO responsable combustible ESCER.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 02**

- Informe supervisión del periodo comprendido entre el 01/07/2026 al 31/07/2026 presentado mediante comunicación oficial GS-2026-006151-ESCER
- Informe supervisión del periodo comprendido entre el 01/08/2026 al 31/08/2026 presentado mediante comunicación oficial GS-2026-006853-ESCER

Contrato No. / Orden de compra No.	50-8-10014-26

Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELÉCTRICA Y GUADAÑA DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO"
Contratista	DISTRACOM S.A. NIT: 811009788-8
Representante legal	C.C. 9.310.679 Expedida en Corozal-Sucre Dirección: Calle 51 # 64 B 57 Ciudad Notificación: Medellin, Antioquia Tel. 2601669 E-mail:distracom@distracom.com.co ò tramitesyseguros@distracom.com.co
Valor inicial del contrato u orden de compra	Treinta Millones Seiscientos Cincuenta Y Dos Mil Pesos (**$30.652.000,00**) • Certificado de disponibilidad presupuestal "CDP" Nro. 4326 del 30/03/2026 • Registró presupuestal de compromiso "RPC" Nro. 22626 del 01/05/2026
Valor adiciones del contrato u orden de compra	NO APLICA
Valor total del contrato u orden de compra	Treinta Millones Seiscientos Cincuenta Y Dos Mil Pesos (**$30.652.000,00**)
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso contractual será desde el 01 de julio del 2026 hasta 30 de noviembre del 2026 o agotar presupuestos lo primero que ocurra, contados a partir de la aprobación de la garantía única y notificación de inicio.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	01/07/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra.	30/11/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	NO APLICA
Prorrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante contacto telefónico abonado 3127657546 el día 04/08/2029 se tomó contacto con la señora lorena Tobón administradora Distracom la florida solicitándole la documentación necesaria para la elaboración del presente informe de supervisión.

- Mediante correo electrónico de fecha 04/08/2026, la empresa Distracom da respuesta enviando los siguientes documentos:

  - Certificación paz y salvo de los aportes de parafiscales
  - Planilla de pago parafiscales
  - Certificación de precios
  - Factura nro. ECCO787427

- Mediante contacto telefónico abonado 3127657546 el día 03/09/2029 se tomó contacto con la señora lorena Tobón administradora Distracom la florida solicitándole la documentación necesaria para la elaboración del presente informe de supervisión.

- Mediante correo electrónico de fecha 03/09/2026, la empresa Distracom da respuesta enviando los siguientes documentos:

  - Certificación paz y salvo de los aportes de parafiscales
  - Planilla de pago parafiscales
  - Certificación de precios
  - Factura nro. ECCO823368 de fecha 01/09/2026
  - Factura nro. ECCO823370 de fecha 01/09/2026

- Mediante contacto telefónico abonado 3127657546 el día 02/10/2029 se tomó contacto con la señora lorena Tobón administradora Distracom la florida solicitándole la documentación necesaria para la elaboración del presente informe de supervisión.

- Mediante correo electrónico de fecha 02/10/2026, la empresa Distracom da respuesta enviando los siguientes documentos:
  - Certificación paz y salvo de los aportes de parafiscales
  - Planilla de pago parafiscales
  - Certificación de precios
  - Factura nro. ECCO852043 de fecha 02/10/2026, del suministro de combustible para automotores por un valor de $ 3.822.498,00.
  - Factura nro. ECCO852044 de fecha 02/10/2026, del suministro de combustible para equipos de combustión, por un valor de $ 800.028,00.

2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

NO.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO SI__ NO___	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social, parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF)	SI	Certificado de aportes parafiscales de fecha 22/09/2026 y seguridad social planilla integrada autoliquidación aportes y comprobante de pago No. 9510914669

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TECNICAS MINIMAS</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.

La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

<table>
<tr><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACION</th></tr>
<tr><td>Gasolina Corriente</td><td>NTC 1380
Resolución 1180 del 21/06/2006
Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007</td></tr>
<tr><td>Diésel ACPM</td><td>NTC 1438
Resolución 1180 del 21/06/2006
Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007</td></tr>
</table>
Para constancia de lo anterior, el contratista debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la Norma Técnica correspondiente.</td><td>x</td><td></td></tr>
</table>

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El oferente deberá certificar que cuenta con la infraestructura física (estaciones de servicio) constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, ubicada en el Municipio de la estrella, con capacidad mínimo de una (1) isla, con un (1) surtidor para el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM), garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores). Así mismo, deberá contar con estación de servicio propia, convenio o alianza estratégica para el suministro de combustible en el Espinal Tolima y en la ciudad de Bogotá sector a la salida de la av. calle 80 y primero de mayo, cumpliendo así con los parámetros de suministro de combustible con el dispositivo electrónico o chip y su gerenciamiento por parte del supervisor del contrato	x	
2.	El oferente presentará certificado de existencia y/o registro mercantil en el cual se evidencie que cuenta con un establecimiento de comercio y que este tiene en su actividad económica y/o objeto social la venta de combustibles.	x	
3.	**INFRAESTRUCTURA - EQUIPOS:** el oferente garantizará que el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) se realizará a través de sistema electrónico, en la Estacion de servicio ofertado. De igual manera, deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) en la estación de servicio (surtidores), aclarando que, al momento del abastecimiento, el funcionario de la empresa oferente (Islero) que suministra el combustible se cerciore de que en realidad sea el vehículo autorizado a través del dispositivo electrónico. Además, debe contar con elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio; tales como: lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores. Los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y día de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, llenar las impresiones o baucher con firma del conductor.	x	

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
4.	**GERENCIAMIENTO CON CHIP O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO:** el oferente y futuro contratista Implementará un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, MICROCHIP o dispositivo electrónico, cuyo control estará cargo del supervisor del contrato designado, quien programará la cantidad de visitas diarias, cantidad de visitas semanales y la cantidad galones a suministrar por visita a cada vehículo. La instalación y la programación en los vehículos y motos de la entidad no tendrán costo adicional para ésta. Por otra parte el CHIP o dispositivo electrónico es único para cada vehículo, los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y días de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, para lo cual una vez perfeccionado el contrato, la entidad a través de los supervisores entrega al contratista el listado de vehículos con la información necesaria para cumplir con este requerimiento. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la entidad eficiencia y control.	x	
5.	**EN CASO DE CONTAR CON CHIP y/o MICROCHIP:** el oferente y futuro contratista, instalara sin costo adicional para la Policía Nacional los dispositivos electrónicos (chips o microchip) una vez se le notifique la aceptación de oferta y designará el personal necesario e idóneo para su instalación, lo cual se llevará a cabo en las instalaciones que determine el Supervisor del Contrato según el volumen y tipo de vehículos. El CONTRATISTA tendrá dos (02) días hábiles para la entrega e instalación de los dispositivos contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato. En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO el oferente se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato. El dispositivo electrónico que se queme o quede fuera de servicio por uso, la empresa deberá reponerlo sin que esto genere un costo para la Institución. En el caso de que el funcionario policial que tenga un vehículo asignado que cuente con sistema chip y sea quien lo extravíe o dañe, será el mismo funcionario el que asumirá el costo de la reposición de acuerdo a los parámetros exigidos por la empresa contratista. En caso de contar con sistema de gerenciamiento electrónico chip, el oferente deberá obligarse a la instalación requerida de un software y Chips I-BUTTON de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato. **Nota:** en caso de adquisición de nuevos vehículos y/o motos, el oferente deberá obligarse a la instalación de chip para esos vehículos y/o motos previa coordinación con el supervisor. Se debe garantizar la prestación óptima y confiable del suministro de combustible, utilizando para ello los controles que sean necesarios a fin de evitar el desvío de los recursos contratados. Así mismo aplicará un instrumento de control a la cantidad (Galón) suministrado (de acuerdo a lo estipulado en el manual de la administración de recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia), de forma mensual en coordinación con el supervisor del contrato. El software implementado será controlado por la empresa contratista de acuerdo a la información suministrada por el funcionario encargado de combustible de la unidad, el cual tendrá un usuario asignado para hacer supervisión y control, con perfil de administrador.	x	

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	Se debe garantizar que en caso de que aumente el subcomponente de movilidad que recibirá el suministro de combustible a contratar, se realizará la entrega e instalación del Chip I-BUTTON. El oferente deberá suministrar a parte de los chips de los vehículos dos chips adicionales los cuales serán usados para consumo de combustible de los equipos de combustión y el segundo para el suministro de combustible adicional que haya lugar por necesidades del servicio.		
6.	El oferente y futuro contratista aceptará que en caso ser necesario se realice visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a las estaciones de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad.	x	
7.	**MEJORA TECNOLÓGICA:** El oferente deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM,) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la institución.	x	
8.	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El oferente deberá certificar que cuenta con un empleado con experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizará que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.	x	
9.	**CAPACITACIÓN:** El oferente y futuro contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación.	x	
10.	**PRIORIDAD** La firma oferente deberá certificar que al serle adjudicado el contrato, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas estaciones de servicio se realizarán según las condiciones y ubicación de las estaciones de servicio relacionadas en el presente proceso.	x	
11.	**CAMARAS** El oferente debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearan las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual	x	

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución.		
12.	**REEMPLAZO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:** Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con 45 días de antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.	x	
13.	El contratista deberá hacer entrega cada vez que el supervisor lo requiera el certificado de listado de precios, dentro de los tres días siguientes calendarios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales de cada EDS donde se preste el servicio de igual forma se compromete a realizar de manera mensual la actualización de los precios de los combustibles en la plataforma SICOM, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al grupo de Contratos de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo. Por otra parte, se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.	x	
14.	El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.	x	
15.	Para la adjudicación del presente proceso no se aceptarán ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.	x	
16.	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.	x	
17.	Los oferentes que se presente al presente proceso contractual deberán certificar que garantizarán en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo con la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.	x	
18.	Los oferentes que participa en el presente proceso no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.	x	
19.	Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.		
20.	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el titulo 6 Residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015, expedido por el gobierno nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al	x	

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).		
21.	Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2019 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven , entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la Constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."* Y articulo 95 No. 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.	x	
22.	El oferente y futuro contratista debe dar cumplimiento al **Decreto 1072 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión. **Artículo 2.2.4.6.1.** Obligación de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) es obligatorio para todos los empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo cualquier modalidad, así como para los trabajadores dependientes, contratistas, subcontratistas y trabajadores independientes que tengan personal a su cargo. Su implementación debe realizarse de manera progresiva, conforme a la normatividad vigente, con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo, prevenir accidentes y enfermedades laborales, y promover una cultura de prevención en las organizaciones. Cumplir con la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional, **Resolución 02232 del 01 de agosto 2025** "por la cual se actualiza la política y los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional", La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la	x	

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.		
23.	El contratista implementara un sistema de control de combustible que permita identificar el consumo de este, de manera diaria, semanal y mensual con el fin de que el supervisor del control pueda tener la información en tiempo real de la ejecución realizada.	x	

NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

A la fecha del presente corte no se presentar novedades con el contratista.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (92) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (61) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS

La Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, pagará al contratista de forma parcial el valor del contrato (porcentaje del valor ejecutado del servicio prestado), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato y el certificado de aportes parafiscales. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas.

En caso, que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el último mes del año 2026, la Policía Nacional – la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.
El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier

otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

Artículo 4°.

"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – analista de contratos – SILOG de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo ubicada en la vereda el morrón Calle 81 sur 66-180 (La estrella – Antioquia), los siguientes documentos:

Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, Decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").

Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo" y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo con la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo", se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente, así:
Contratista o proveedor (emisor).

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo:

Si es en el asunto:

#$16-01-03-D11; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Si es en la nota final:
#$16-01-03-D11; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co
Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML).

Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.
El cambio de la cuenta podrá realizarse en cualquier momento, a solicitud del contratista, sin que sea necesario realizar una modificación a la aceptación de oferta, siempre y cuando corresponda a la empresa adjudicada.
EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA SIGUIENTE CUENTA.
NOMBRE BENEFICIARIO: DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8

CUENTA No. 0559106273
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BBVA

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

A. Balance general de pagos y entregas		
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL) GENERAL		
ITEMS	**Valor en pesos**	**% del valor del contrato orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 30.652.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$ 15.404.011,00	50,25%
Valor total facturado	$ 15.404.011,00	50,25%
Valor facturado pendiente de pago	$ 4.622.526,00	15,08%
Valor pagado	$ 5.420.350,00	17,68%
Valor pendiente de entrega	$ 15.247.989,00	49,75%

B. Balance general de pagos y entregas		
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL)		
VEHICULOS		
ITEMS	**Valor en pesos**	**% del valor del contrato orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 27.152.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$ 13.803.983,00	50,84%
Valor total facturado	$ 13.803.983,00	50,84%
Valor facturado pendiente de pago	$ 3.822.498,00	14,08%
Valor pagado	$ 9.981.485,00	36,76%
Valor pendiente de entrega	$ 13.348.017,00	49,16%

C. Balance general de pagos y entregas		
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL)		
GUADAÑAS		
ITEMS	**Valor en pesos**	**% del valor del contrato orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 3.500.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$ 1.600.028,00	45,72%
Valor total facturado	$ 1.600.028,00	45,72%
Valor facturado pendiente de pago	$ 800.028,00	22,86%
Valor pagado	$ 800.000,00	22,86%
Valor pendiente de entrega	$ 1.899.972,00	54,28%

D. **Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado** (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. Acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. Orden de pago
01	$ 5.420.350,00	02/08/2026	$ 5.420.350,00	ECCO787427	$ 5.298.021,00	$122.329.00	323011726
02	$ 4.561.135.00 $ 800.000.00	02/09/2026 02/09/2026	$ 4.561.135.00 $ 800.000.00	ECCO823368 ECCO823370	$ 5.361.135.00	$123.306.00	381796126
03	$ 3.822.498,00 $ 800.028,00	02/10/2026 02/10/2026	$ 3.822.498,00 $ 800.028,00	ECCO852043 ECCO852044	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

Mediante constancia de recepción de bienes 01 de fecha 10/08/2026, se deja constancia de la entrega correspondiente del contrato nro. 50-8-10014-26, en cumplimiento de lo estipulado en el cronograma contractual.

Mediante constancia de recepción de bienes 02 de fecha 03/09/2026, se deja constancia de la entrega correspondiente del contrato nro. 50-8-10014-26, en cumplimiento de lo estipulado en el cronograma contractual.

Mediante constancia de recepción de bienes 03 de fecha 03/10/2026, se deja constancia de la entrega correspondiente del contrato nro. 50-8-10014-26, en cumplimiento de lo estipulado en el cronograma contractual.

5 RECOMENDACIONES

Realizar periódicamente visitas a las instalaciones de DISTRACOM y sus estaciones filiales EDS a fin de verificar la existencia y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las condiciones técnicas; seguimiento y control a la calibración de equipos y surtidores, se realicen las respectivas actas y soportes correspondientes para la facturación del "Suministro de combustible" además, realizar él envió oportuno de las facturas de consumo.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Subintendente **ANDRES FELIPE GOMEZ RESTREPO**
Responsable mantenimiento vehicular ESCER
Supervisor del contrato 50-8-10014-26
Correo electrónico: andres.gomez2230@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3246850309

Ciudad y fecha:	La Estrella – Antioquia, 03 de octubre de 2026
Unidad:	ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO".
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: Contrato de compraventa: Contrato de suministro: x Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	50-8-10014-26
Constancia de recibido No.	03
Contratista:	DISTRACOM S.A.
NIT del contratista:	811009788-8
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELÉCTRICA Y GUADAÑA DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO"
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	NO APLICA
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	Treinta Millones Seiscientos Cincuenta Y Dos Mil Pesos (**$30.652.000,00**) • Certificado de disponibilidad presupuestal "CDP" Nro. 4326 del 30/03/2026 • Registró presupuestal de compromiso "RPC" Nro. 22626 del 01/05/2026
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso contractual será desde el 01 de julio del 2026 hasta 30 de noviembre del 2026 o agotar presupuestos lo primero que ocurra, contados a partir de la aprobación de la garantía única y notificación de inicio.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	NO APLICA
Lugar de ejecución y/o entrega	La Estrella – Antioquia
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO_X__	NINGUNO
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Subintendente **ANDRES FELIPE GOMEZ RESTREPO** Supervisor Contrato
Fecha de entrega certificada:	Del 01/09/2026 al 30/09/2026

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2026.	

Unidad	Rec.	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar*	Valor a pagar
ESCER	10	Gasolina corriente, Acpm	**$4.622.526,00**	**$4.622.526,00**	**$0,00**	**$4.622.526,00**
Total						**$4.622.526,00**

Acta de recepción de bienes	03 de fecha 03/10/2026.

No. Factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito	Valor neto
ECCO852043 ECCO852044	02/10/2026 02/10/2026	$ 3.822.498,00 $ 800.028,00	$ 0	$ 3.822.498,00 $ 800.028,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**$4.622.526,00**	$ 0	**$4.622.526,00**

Se realizarán los pagos de la siguiente forma según su registro presupuestal.

A. Balance general de pagos y entregas		
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL) GENERAL		
ITEMS	**Valor en pesos**	**% del valor del contrato orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 30.652.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$ 15.404.011,00	50,25%
Valor total facturado	$ 15.404.011,00	50,25%
Valor facturado pendiente de pago	$ 4.622.526,00	15,08%
Valor pagado	$ 5.420.350,00	17,68%
Valor pendiente de entrega	$ 15.247.989,00	49,75%

B. Balance general de pagos y entregas		
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL)		
VEHICULOS		
ITEMS	**Valor en pesos**	**% del valor del contrato orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 27.152.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$ 13.803.983,00	50,84%
Valor total facturado	$ 13.803.983,00	50,84%
Valor facturado pendiente de pago	$ 3.822.498,00	14,08%
Valor pagado	$ 9.981.485,00	36,76%
Valor pendiente de entrega	$ 13.348.017,00	49,16%

C. Balance general de pagos y entregas			
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – CORRIENTE Y DIESEL)			
GUADAÑAS			
ITEMS	**Valor en pesos**		**% del valor del contrato orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$	3.500.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$	1.600.028,00	45,72%
Valor total facturado	$	1.600.028,00	45,72%
Valor facturado pendiente de pago	$	800.028,00	22,86%
Valor pagado	$	800.000,00	22,86%
Valor pendiente de entrega	$	1.899.972,00	54,28%

CONSUMO COMBUSTIBLE SEPTIEMBRE 2026 DEL 01 AL 30 FACTURA NUMERO ECCO852043 VEHÍCULOS

ÍTEM	ORIGEN (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL +IVA
1	ESCER	CORRIENTE	62,1220	1360575	$ 16.130,00	$ 1.002.028,00
2	ESCER	CORRIENTE	22,6790	1360575	$ 16.170,00	$ 366.720,00
3	ESCER	DIESEL	111,000	1360575	$ 11.560,00	$ 1.283.160,00
4	ESCER	DIESEL	101,000	1360575	$ 11.590,00	$ 1.170.590,00
TOTAL						**$3.822.498,00**

CONSUMO COMBUSTIBLE SEPTIEMBRE 2026 DEL 01 AL 30 FACTURA NUMERO ECCO852044, EQUIPOS DE COMBUSTIÓN

ÍTEM	ORIGEN (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL +IVA
1	ESCER	CORRIENTE	37,1995	1360575	$ 16.130,00	$ 600.028,00
2	ESCER	CORRIENTE	12,3686	1360575	$16.170,00	$ 200.000,00
TOTAL						**$ 800.028,00**

Se anexan el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, por tanto, se procede a iniciar el trámite de pago, toda vez que la entrega fue dentro del plazo establecido, cumpliendo las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en la orden de compra.

INFORME DE ACTIVIDADES DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL SEPTIEMBRE

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas entre la Policía Nacional y el contratista DISTRACOM S.A, en aras de que se cumplan las condiciones técnicas del contrato **No.** 50-8-10014-26, cuyo objeto es el ""SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA

EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELÉCTRICA Y GUADAÑA DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO" dentro del contrato, se verificó del cumplimiento de las condiciones y obligaciones estipuladas en la Orden de Compra así:

NO.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO SI__ NO___	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social, parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF)	**SI**	Certificado de aportes parafiscales de fecha 22/09/2026 y seguridad social planilla integrada autoliquidación aportes y comprobante de pago No. 9510914669.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES TECNICAS MINIMAS</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.

La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

<table>
<tr><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACION</th></tr>
<tr><td>Gasolina Corriente</td><td>NTC 1380
Resolución 1180 del 21/06/2006
Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007</td></tr>
<tr><td>Diésel ACPM</td><td>NTC 1438
Resolución 1180 del 21/06/2006
Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007</td></tr>
</table>
Para constancia de lo anterior, el contratista debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la Norma Técnica correspondiente.</td><td>x</td><td></td></tr>
</table>

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El oferente deberá certificar que cuenta con la infraestructura física (estaciones de servicio) constituida y avalada por el Ministerio de Minas y Energía, ubicada en el Municipio de la estrella, con capacidad mínimo de una (1) isla, con un (1) surtidor para el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM), garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores). Así mismo, deberá contar con estación de servicio propia, convenio o alianza estratégica para el suministro de combustible en el Espinal Tolima y en la ciudad de Bogotá sector a la salida	x	

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	de la av. calle 80 y primero de mayo, cumpliendo así con los parámetros de suministro de combustible con el dispositivo electrónico o chip y su gerenciamiento por parte del supervisor del contrato		
2.	El oferente presentará certificado de existencia y/o registro mercantil en el cual se evidencie que cuenta con un establecimiento de comercio y que este tiene en su actividad económica y/o objeto social la venta de combustibles.	x	
3.	**INFRAESTRUCTURA - EQUIPOS:** el oferente garantizará que el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) se realizará a través de sistema electrónico, en la Estacion de servicio ofertado.De igual manera, deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) en la estación de servicio (surtidores), aclarando que, al momento del abastecimiento, el funcionario de la empresa oferente (Islero) que suministra el combustible se cerciore de que en realidad sea el vehículo autorizado a través del dispositivo electrónico. Además, debe contar con elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio; tales como: lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores. Los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y día de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, llenar las impresiones o baucher con firma del conductor.	x	
4.	**GERENCIAMIENTO CON CHIP O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO:** el oferente y futuro contratista Implementará un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, MICROCHIP o dispositivo electrónico, cuyo control estará cargo del supervisor del contrato designado, quien programará la cantidad de visitas diarias, cantidad de visitas semanales y la cantidad galones a suministrar por visita a cada vehículo. La instalación y la programación en los vehículos y motos de la entidad no tendrán costo adicional para ésta. Por otra parte el CHIP o dispositivo electrónico es único para cada vehículo, los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y días de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, para lo cual una vez perfeccionado el contrato, la entidad a través de los supervisores entrega al contratista el listado de vehículos con la información necesaria para cumplir con este requerimiento. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la entidad eficiencia y control.	x	
5.	**EN CASO DE CONTAR CON CHIP y/o MICROCHIP:** el oferente y futuro contratista, instalara sin costo adicional para la Policía Nacional los dispositivos electrónicos (chips o microchip) una vez se le notifique la aceptación de oferta y designará el personal necesario e idóneo para su instalación, lo cual se llevará a cabo en las instalaciones que determine el Supervisor del Contrato según el volumen y tipo de vehículos. El CONTRATISTA tendrá dos (02) días hábiles para la entrega e instalación de los dispositivos contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato. En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO el oferente se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato. El dispositivo electrónico que se queme o quede fuera de servicio por uso, la empresa deberá	x	

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	reponerlo sin que esto genere un costo para la Institución. En el caso de que el funcionario policial que tenga un vehículo asignado que cuente con sistema chip y sea quien lo extravíe o dañe, será el mismo funcionario el que asumirá el costo de la reposición de acuerdo a los parámetros exigidos por la empresa contratista. En caso de contar con sistema de gerenciamiento electrónico chip, el oferente deberá obligarse a la instalación requerida de un software y Chips I-BUTTON de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato. **Nota:** en caso de adquisición de nuevos vehículos y/o motos, el oferente deberá obligarse a la instalación de chip para esos vehículos y/o motos previa coordinación con el supervisor. Se debe garantizar la prestación óptima y confiable del suministro de combustible, utilizando para ello los controles que sean necesarios a fin de evitar el desvío de los recursos contratados. Así mismo aplicará un instrumento de control a la cantidad (Galón) suministrado (de acuerdo a lo estipulado en el manual de la administración de recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia), de forma mensual en coordinación con el supervisor del contrato. El software implementado será controlado por la empresa contratista de acuerdo a la información suministrada por el funcionario encargado de combustible de la unidad, el cual tendrá un usuario asignado para hacer supervisión y control, con perfil de administrador. Se debe garantizar que en caso de que aumente el subcomponente de movilidad que recibirá el suministro de combustible a contratar, se realizará la entrega e instalación del Chip I-BUTTON. El oferente deberá suministrar a parte de los chips de los vehículos dos chips adicionales los cuales serán usados para consumo de combustible de los equipos de combustión y el segundo para el suministro de combustible adicional que haya lugar por necesidades del servicio.		
6.	El oferente y futuro contratista aceptará que en caso ser necesario se realice visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a las estaciones de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad.	x	
7.	**MEJORA TECNOLÓGICA:** El oferente deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM,) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la institución.	x	
8.	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El oferente deberá certificar que cuenta con un empleado con experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizará que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.	x	
9.	**CAPACITACIÓN:** El oferente y futuro contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su	x	

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación.		
10.	**PRIORIDAD** La firma oferente deberá certificar que al serle adjudicado el contrato, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas estaciones de servicio se realizarán según las condiciones y ubicación de las estaciones de servicio relacionadas en el presente proceso.	x	
11.	**CAMARAS** El oferente debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearan las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución.	x	
12.	**REEMPLAZO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:** Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con 45 días de antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.	x	
13.	El contratista deberá hacer entrega cada vez que el supervisor lo requiera el certificado de listado de precios, dentro de los tres días siguientes calendarios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales de cada EDS donde se preste el servicio de igual forma se compromete a realizar de manera mensual la actualización de los precios de los combustibles en la plataforma SICOM, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al grupo de Contratos de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo. Por otra parte, se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.	x	
14.	El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.	x	
15.	Para la adjudicación del presente proceso no se aceptarán ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.	x	

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
16.	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.	x	
17.	Los oferentes que se presente al presente proceso contractual deberán certificar que garantizarán en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo con la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.	x	
18.	Los oferentes que participa en el presente proceso no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.	x	
19.	Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.		
20.	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el titulo 6 Residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015, expedido por el gobierno nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	x	
21.	Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2019 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven , entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la Constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."* Y articulo 95 No. 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.	x	

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
22.	El oferente y futuro contratista debe dar cumplimiento al **Decreto 1072 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión. **Artículo 2.2.4.6.1.** Obligación de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) es obligatorio para todos los empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo cualquier modalidad, así como para los trabajadores dependientes, contratistas, subcontratistas y trabajadores independientes que tengan personal a su cargo. Su implementación debe realizarse de manera progresiva, conforme a la normatividad vigente, con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo, prevenir accidentes y enfermedades laborales, y promover una cultura de prevención en las organizaciones. Cumplir con la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional, **Resolución 02232 del 01 de agosto 2025** "por la cual se actualiza la política y los objetivos del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional", La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la institución; para ello destinara el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las de mejora continua.	x	
23.	El contratista implementara un sistema de control de combustible que permita identificar el consumo de este, de manera diaria, semanal y mensual con el fin de que el supervisor del control pueda tener la información en tiempo real de la ejecución realizada.	x	

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Atentamente,

Firma_____

Subintendente **ANDRES FELIPE GOMEZ RESTREPO**
Responsable mantenimiento vehicular ESCER
Supervisor Contrato No. 50-8-10014-26
Correo electrónico: andres.gomez2230@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3246850309

DISTRACOM S.A
NIT: 811009788

Responsables de IVA - Somos Grandes Contribuyentes
Según Res. No 000200 de 27 DIC 2024
Distribución y Transporte de Combustible
Calle 51 # 64B - 57
Antioquia-Medellin
Agentes Retenedores de IVA Art. 437-2 E.T.NNo practicar retención de ICA en Medellín.(Art. 82 N°4 ACUERDO 093 de 2023) Autorretenedores de ICA Según Res 202450097016 Dic 29 de 2024
fvelectronica@distracom.com.co
6042601669

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
N°. ECCO852043

Fecha de emisión: 2026-10-02 10:09:53 AM
Estado DIAN: ACEPTADA
Fecha estado: 2026-10-02
Fecha Factura: 2026-10-02
Vencimiento: 2026-10-30
Naturaleza: Credito

Adquiriente

Razón social: ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO
NIT: 800141259
Dirección: CL 81 SUR 66 180 VDA EL MORRON,
Contrato: 50-8-10014-26 ESCER
Placa:
Teléfonos: 3203091279
Kms: 0.00
Correo:

Item	Ref.	Código	Producto	Unidad	Estación	Valor Unit.	Cant.	Valor Total
1	1	000001	CORRIENTE	1G	DISTRACOM LA FLORIDA	16.130	62,1220	1.002.028,00
2	1	000001	CORRIENTE	1G	DISTRACOM LA FLORIDA	16.170	22,6790	366.720,00
3	2	000002	DIESEL	1G	DISTRACOM LA FLORIDA	11.560	111,0000	1.283.160,00
4	2	000002	DIESEL	1G	DISTRACOM LA FLORIDA	11.590	101,0000	1.170.590,00

Total Items Documento: 4

Observaciones

#$16-01-03-D11;50-8-10014-26;andres.gomez2230@correo.policia.gov.co#$ Consumos realizados en el período del 01 al 30 de Septiembre 2026 CONSOLIDACION DE REMISIONES Se consolidan las Remisiones RELF51273 RELF51300 RELF51303 RELF51305 RELF51315 RELF51325 RELF51327 RELF51328 RELF51369 RELF51393 RELF51411 RELF51424 RELF51432 RELF51436 RELF51452 RELF51467 RELF51480 RELF51490 RELF51492 RELF51496 RELF51508 RELF51539 RELF51554 RELF51567 RELF51571 RELF51586 RELF51602 RELF51605 RELF51615 RELF51625 RELF51632 RELF51637 RELF51675 RELF51708 RELF51729 RELF51741 RELF51742 RELF51751 RELF51776 RELF51794 RELF51823 RELF51838 RELF51845 RELF51865 RELF51897 RELF51911 RELF51930 RELF51936 RELF51940 RELF51941 RELF51946 RELF51947 RELF51973 RELF51975 RELF51979 RELF51985 RELF52018 RELF52020 RELF52053 RELF52063 RELF52064 RELF52067 RELF52073 RELF52097 RELF52099 RELF52101 RELF52105 RELF52176 RELF52178 RELF52181 RELF52184 RELF52215 RELF52217 RELF52239 RELF52273

Empleado: María Claudia Serna

Panel:

Autorización de numeración de facturación electrónica

N°. 18764109853772
De. 2026-05-15
Vigencia 18 Meses
Desde ECCO717658
Hasta ECCO999999

Total	
Subtotal:	3.822.498,00
Base Iva:	0,00
IVA:	0,00
Total:	3.822.498,00

Orden de pedido:

Código único factura electrónica:

21ac4292445b1480a7e2bb3d26088924d68fca1ddb7fc98e8c343db3734e96b2e2b1a78adb3023144e79a9c4a8db7f83

Sotfware: DistraElectronic2;DISTRACOM S.A.;Nit: 811009788-8

DISTRACOM S.A
NIT: 811009788

Responsables de IVA - Somos Grandes Contribuyentes
Según Res. No 000200 de 27 DIC 2024
Distribución y Transporte de Combustible
Calle 51 # 64B - 57
Antioquia-Medellin
Agentes Retenedores de IVA Art. 437-2 E.T.NNo practicar retención de ICA en Medellín.(Art. 82 N°4 ACUERDO 093 de 2023) Autorretenedores de ICA Según Res 202450097016 Dic 29 de 2024
fvelectronica@distracom.com.co
6042601669

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
N°. ECCO852044

Fecha de emisión: 2026-10-02 10:09:56 AM
Estado DIAN: ACEPTADA
Fecha estado: 2026-10-02
Fecha Factura: 2026-10-02
Vencimiento: 2026-10-30
Naturaleza: Credito

Adquiriente

Razón social: ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO
NIT: 800141259
Contrato: 50-8-10014-26 ESCER 2
Teléfonos: 3203091279
Correo:
Dirección: CL 81 SUR 66 180 VDA EL MORRON,
Placa:
Kms: 0.00

Item	Ref.	Código	Producto	Unidad	Estación	Valor Unit.	Cant.	Valor Total
1	1	000001	CORRIENTE	1G	DISTRACOM LA FLORIDA	16.130	37,1995	600.028,00
2	1	000001	CORRIENTE	1G	DISTRACOM LA FLORIDA	16.170	12,3686	200.000,00

Total Items Documento: 2

Observaciones

#$16-01-03-D11;50-8-10014-26;andres.gomez2230@correo.policia.gov.co#$ Consumos realizados en el periodo del 01 al 30 de Septiembre 2026 CONSOLIDACION DE REMISIONES Se consolidan las Remisiones RELF51423 RELF51509 RELF51795 RELF52074

Empleado: María Claudia Serna

Panel:

Autorización de numeración de facturación electrónica

N°. 18764109853772
De. 2026-05-15
Vigencia 18 Meses
Desde ECCO717658
Hasta ECCO999999

Total	
Subtotal:	800.028,00
Base Iva:	0,00
IVA:	0,00
Total:	800.028,00

Orden de pedido:

Código único factura electrónica:

02883fa16b7fd7ccaae50061250309d3f12b51aa84e4de6b555eb03f4f4cd809258916b9533145bdf2ec67c43f92af86

Sotfware: DistraElectronic2;DISTRACOM S.A.;Nit: 811009788-8

ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO

Recepción de bienes No. 03 /

Ciudad y Fecha: La Estrella 03 de octubre de 2026
Hora: 10:00 horas
Lugar: Instalaciones de la Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo.

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ENTREGA DEL BIEN

Siendo las 08:00 horas del día 03 de octubre del año 2026, se reúnen en las instalaciones de la Escuela de Policía Carlos eugenio Restrepo, el señor subintendente ROYMAN LEON BETANCUR almacenista movilidad y el señor Subintendente ANDRES FELIPE GOMEZ RESTREPO Supervisor del contrato con el fin de realizar la recepción de los bienes producto del contrato No. 50-8-10014-26 de fecha 01/07/2026, suscrito con la firma DISTRACOM S.A, para lo cual se verifican los documentos que soportan la entrega, constatando que están debidamente firmados y legalizados.

Contrato No. 50-8-10014-26 de fecha 01/07/2026 Adición No. 0 de fecha: No aplica.

Plazo de ejecución del contrato 30/11/2026 Cumplió: SI__X__ NO_____

No: contrato 50-8-10014-26 de fecha 01/07/2026, tiene un presupuesto oficial de treinta millones seiscientos cincuenta y dos mil, distribuidos así:

OBJETO DEL CONTRATO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELÉCTRICA Y GUADAÑA DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO"

2. RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIONADOS

CONSUMO COMBUSTIBLE SEPTIEMBRE 2026 DEL 01 AL 30 FACTURA NUMERO ECCO852043

ÍTEM	ORIGEN (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL +IVA
1	ESCER	CORRIENTE	62,1220	1360575	$ 16.130,00	$ 1.002.028,00
2	ESCER	CORRIENTE	22,6790	1360575	$ 16.170,00	$ 366.720,00
3	ESCER	DIESEL	111,000	1360575	$ 11.560,00	$ 1.283.160,00
4	ESCER	DIESEL	101,000	1360575	$ 11.590,00	$ 1.170.590,00
TOTAL						**$3.822.498,00**

CONSUMO COMBUSTIBLE SEPTIEMBRE 2026 DEL 01 AL 30 FACTURA NUMERO ECCO852044, EQUIPOS DE COMBUSTIÓN

ÍTEM	ORIGEN (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL +IVA
1	ESCER	CORRIENTE	37,1995	1360575	$ 16.130,00	$ 600.028,00
2	ESCER	CORRIENTE	12,3686	1360575	$16.170,00	$ 200.000,00
TOTAL						**$ 800.028,00**

NOTA: Si como parte del contrato se entregan otros accesorios o manuales de operación adicionales, favor relacionarlos.

UNIDAD POLICIAL QUE RECIBE	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALMACENISTA	No y FECHA DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
ESCER	SI ROYMAN LEON BETANCUR	ECCO852043 ECCO852044	Combustible gasolina corriente	134.3691
			ACPM	212.0000

- Entrega Parcial: SI __X__ NO _____, Observaciones:
- Entrega Total: SI____ NO __X__ Observaciones:
- Los bienes recepcionados cumplen las especificaciones técnicas, establecidas en el Contrato: SI X NO _____, Observaciones
- El proveedor cumplió a cabalidad con el objetivo contractual SI__X__ NO_____

OBSERVACIONES: N/A

COMPROMISOS: N/A

REQUIERE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD:	**SI**		**NO**	X	**NÚMERO**		**CERTIFICADOR**
REQUIERE INFORME DE INSPECCIÓN DE CALIDAD:	**SI**		**NO**	X	**NÚMERO**		
REQUIERE CERTIFICADO DE GARANTIA:	**SI**		**NO**	X	**NÚMERO**		

Nota: Los documentos que respaldan la presente recepción de bienes, hacen parte integral de la entrada al Almacén correspondiente, la cual debe ser archivada dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.

ASISTENTES				
GR.	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**UNIDAD**	**CARGO**	**FIRMA**
SI	ROYMAN LEON BETANCUR	ESCER	Almacenista	
SI	ANDRES FELIPE GOMEZ RESTREPO	ESCER	Supervisor Contrato	

Deloitte.

Deloitte & Touche S.A.S.
NIT 860.005.813-4
Calle 16 Sur nro. 43A-49
Pisos 4 y 9
Ed. Corficolombiana
Medellín
Colombia

Tel: +57 (604) 604 1899
www.deloitte.com/co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión, dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

2. La Administración de la compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

3. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2026.

4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:

    - Cruce de los saldos de los auxiliares contables de la cuenta 2370 "Retenciones y aportes de nómina" de agosto de 2026 contra la planilla (APORTES EN LINEA) del mismo corte.

    - Verificación que el pago de las planillas (APORTES EN LINEA) No. 9510914669 de 11 de septiembre del 2026, la cual se realizó de acuerdo con las fechas establecidas por el Decreto 923 de 31 de mayo de 2017.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación se expide la certificación solicitada por Distracom S.A.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co para obtener más información.



Deloitte.

CERTIFICA QUE:
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

1. De acuerdo con registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por Distracom S.A, la Compañía ha realizado el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud, riesgos profesionales, pensiones; así como, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondiente al mes de agosto mediante la planilla integrada de liquidación No. 9510914669 por valor de $1.772.934.000.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable contra los soportes de pago de la Plantilla (APORTES EN LINEA) que me ha suministrado la Compañía.

Se expide en Medellín a los veintidós (22) días del mes de septiembre del 2026, por solicitud de la Administración de Distracom S.A en cumplimiento de lo establecido por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y no podrá ser usado para otros fines.

Cordialmente,

EVA SANDRID MERCADO ALFARO

Digitally signed by EVA SANDRID MERCADO ALFARO
Date: 2026.09.22 10:51:40 -05'00'

Eva Sandrid Mercado Alfaro
Revisor Fiscal Principal
T.P. 278074- T
Designada por Deloitte & Touche S.A.S.

DOCUMENTACIÓN VERIFICADA

distracom

LA RESPUESTA ES CO COLOMBIA

La Estrella, 02 de octubre del 2026

Señor(es):
ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO
La Estrella, Antioquia

Asunto: Certificación de Precios.

Relacionamos a continuación los precios de combustible, estos fueron los publicados y se encuentran vigentes en cada una de las estaciones de servicio autorizadas, durante el mes de septiembre del 2026, para contrato 50-8-10014-26.

CORTE	MUNICIPIO	PRODUCTO	PRECIO
01-18 SEPTIEMBRE	LA ESTRELLA	CORRIENTE	$ 16.130
		DIESEL	$ 11.550
19-30 SEPTIEMBRE	LA ESTRELLA	CORRIENTE	$ 16.170
		DIESEL	$ 11.590

Juan José Buitrago R.

JUAN JOSE BUITRAGO
DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA SUR
DISTRACOM S.A

Deloitte.

Deloitte & Touche S.A.S.
NIT 860.005.813-4
Calle 16 Sur nro. 43A-49
Pisos 4 y 9
Ed. Corficolombiana
Medellín
Colombia

Tel: +57 (604) 604 1899
www.deloitte.com/co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
DISTRACOM S.A.
NIT 811.009.788-8

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, demás previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión, dentro de las cuales se encuentra la función de certificación que tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

2. La Administración de la compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

3. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la Compañía por el año terminado al 31 de diciembre de 2026.

4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:

    - Cruce de los saldos de los auxiliares contables de la cuenta 2370 "Retenciones y aportes de nómina" entre marzo del 2026 y agosto del 2026 contra la planilla (APORTES EN LINEA) del mismo corte.

    - Revisión de las planillas integradas de liquidación de aportes (APORTES EN LINEA) por el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de los meses comprendidos entre marzo del 2026 y agosto del 2026, se realizó de acuerdo con las fechas establecidas por el decreto 923 de 31 de mayo de 2017.

De acuerdo con las anteriores consideraciones a continuación se expide la certificación solicitada por Distracom S.A.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/co para obtener más información.

Deloitte.

CERTIFICA QUE:
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

1. De acuerdo con registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por Distracom S.A, la Compañía ha realizado los pagos por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud, riesgos profesionales, pensiones; así como, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondientes al período comprendido entre marzo del 2026 y agosto del 2026, mediante la planilla integrada de liquidación que se detallan a continuación:

Número de Planilla Integrada de liquidación de Aportes (APORTES EN LINEA)	Mes	Valor pagado
9502963790	Marzo 2026	$ 1,541,121,800
9504608360	Abril 2026	$ 1,839,801,700
9506221109	Mayo 2026	$ 1,699,470,100
9507787265	Junio 2026	$ 1,670,766,200
9509357867	Julio 2026	$ 1,743,877,700
9510914669	Agosto 2026	$ 1,772,934,000

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable contra los soportes de pago de la Plantilla (APORTES EN LINEA) que me ha suministrado la Compañía.

Se expide en Medellín a los veintidós (22) días del mes de septiembre del 2026, por solicitud de la Administración de Distracom S.A en cumplimiento de lo establecido por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y no podrá ser usado para otros fines.

Cordialmente,

EVA SANDRID MERCADO ALFARO

Digitally signed by EVA SANDRID MERCADO ALFARO
Date: 2026.09.22 10:51:10 -05'00'

Eva Sandrid Mercado Alfaro
Revisor Fiscal Principal
T.P. 278074- T
Designada por Deloitte & Touche S.A.S.

DOCUMENTACIÓN VERIFICADA

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811009788	8	DISTRACOM S.A	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	BRR LETICIA	CERETE-CORDOBA	7747777	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	646549821	9510914669	E	2026/09/21	2026/09/11	BANCO SANTANDER COLOMBIA	0	$1,772,934,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				2,175	$1,066,826,200	$0					$0	$1,066,826,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	136	$67,502,800	$0	$110,100	$0	$110,100	$0	$0	$67,502,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	274	$175,185,300	$0	$1,321,100	$0	$1,321,100	$0	$0	$175,185,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1,243	$569,378,700	$0	$276,000	$0	$276,000	$0	$0	$569,378,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	520	$253,943,200	$0	$497,000	$0	$497,000	$0	$0	$253,943,200
SKANDIA	230901	800,253,055	2	2	$816,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$816,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2,183	$150,085,600	$0					$0	$150,085,600
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	2,183	$150,085,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$150,085,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 21)				2,183	$275,966,300	$0					$0	$275,966,300
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	46	$5,628,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$5,628,600
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	16	$1,895,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,895,000
COFREM	CCF34	892,000,146	3	79	$9,311,300	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$9,311,300
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	159	$21,577,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$21,577,700
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	4	$257,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$257,800
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	16	$1,870,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,870,600
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	16	$1,759,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,759,600
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	91	$11,438,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$11,438,000
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	20	$2,407,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$2,407,200
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	569	$69,861,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$69,861,900
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	480	$66,737,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$66,737,700
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	58	$7,119,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$7,119,800
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	20	$2,234,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$2,234,800
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	51	$6,520,400	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$6,520,400
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	245	$29,544,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$29,544,100
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	115	$14,024,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$14,024,700
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	100	$11,362,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$11,362,100
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	5	$755,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$755,800
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	76	$9,578,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$9,578,100
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	4	$466,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$466,600
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	13	$1,614,500	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,614,500

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811009788	8	DISTRACOM S.A	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	BRR LETICIA	CERETE-CORDOBA	7747777	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	646549821	9510914669	E	2026/09/21	2026/09/11	BANCO SANTANDER COLOMBIA	0	$1,772,934,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS (ADMINISTRADORAS: 23)				2,183	$275,454,700	$0					$0	$275,454,700
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	3	$928,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$928,600
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	12	$1,336,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,336,200
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	5	$607,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$607,000
CAPRESOCA	EPSC25	891,856,000	7	18	$2,057,500	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$2,057,500
COMFACHOCÓ	CCFC20	891,600,091	8	1	$112,800	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$112,800
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	43	$5,180,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$5,180,600
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	27	$2,965,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$2,965,900
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	9	$1,008,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,008,900
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	93	$10,418,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$10,418,600
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	19	$2,193,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$2,193,000
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	5	$396,300	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$396,300
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	99	$11,083,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$11,083,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	316	$55,746,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$55,746,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	48	$5,871,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$5,871,900
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	142	$14,880,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$14,880,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	371	$43,979,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$43,979,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	105	$10,987,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$10,987,600
PROTEGER	CCFC55	901,543,211	6	27	$2,840,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$2,840,700
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	58	$6,793,300	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$6,793,300
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1	$116,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$116,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	513	$63,355,300	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$63,355,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	241	$29,755,700	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$29,755,700
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	27	$2,839,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$2,839,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$2,760,600	$0					$0	$2,760,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	5	$2,760,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$2,760,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$1,840,600	$0					$0	$1,840,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	5	$1,840,600	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,840,600
TOTAL				2183	$1,772,934,000	$0	$2,204,200	$0	$2,204,200	$0	$0	$1,772,934,000

2026/09/14 07:48 AM